65-PLA-EV-2021

Ref. SICE: 1776-20

19 de enero de 2021

Licenciada

Silvia Navarro Romanini

Secretaría General de la Corte

Estimada señora:

Le remito el informe suscrito por el Máster Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe a.i. del Subproceso de Evaluación, relacionado con el análisis de los esquemas de organización y reparto que se utilizará en el Juzgado de Contravencional de Esparza, con ocasión del “Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia”.

Mediante oficio 1697-PLA-EV-2020 del pasado 30 de octubre, el preliminar de este informe se puso en conocimiento de la Licda. Norma Araya Sánchez, Jueza Coordinadora del Juzgado bajo estudio, con copia a la Comisión de Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia y a la Dirección de Tecnología de la Información.

Se obtuvo respuesta por parte de la Licda. Araya Sánchez, a través del correo del 6 de noviembre (Ver apéndice 5). El detalle de las observaciones se destaca en el apartado número 8.

Atentamente,

Máster Erick Antonio Mora Leiva, Jefe

Proceso Planeación y Evaluación

Copias:

* Comisión de la Jurisdicción de Familia
* Dirección de Tecnología de la Información
* Juzgado Contravencional de Esparza
* Archivo

lta

19 de enero de 2021

Máster

Erick Antonio Mora Leiva, Jefe

Proceso de Planeación y Evaluación

Estimado señor:

Mediante oficio 1697-PLA-EV-2020 del 30 de octubre de 2020, se puso en conocimiento el preliminar de este documento a la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación y a la Licda. Norma Araya Sánchez, Jueza Coordinadora del Juzgado Contravencional de Esparza. Como respuesta se recibieron observaciones por parte de la Licda. Norma Araya Sánchez (ver apéndice 5 Observaciones del Juzgado Contravencional de Esparza), las cuales se consideran en el informe que se presenta en el apartado de Observaciones.

Se hace la observación que mediante informe 1634-PLA-EV-2020 la Dirección de Planificación recomendó que una vez que la mejora de reparto por tipo de procedimiento se encuentre finalizada se procederá a implementarla por parte de la Dirección de Tecnología de la Información, mientras tanto se realizará una distribución o reparto por clase de asunto.

La Dirección de Tecnología de la Información mediante informes 2127-DTI-2020 y 2135-DTI-2020, señaló que en relación con la propuesta de implementar un reparto automático utilizando un algoritmo porcentual no es factible, por cuanto implicaría mejoras en los sistemas actuales y actualmente el tiempo disponible es muy limitado para completar este requerimiento de la Contraloría General de la República; por lo que se ajusta la estructura a un mecanismo de reparto tradicional.

Mediante los acuerdos del Consejo Superior en sesión Extraordinaria 45-20 (Presupuesto 2020), celebrada el 8 de mayo del 2020, artículo XIX y sesión Extraordinaria 48-20 del 14 de mayo de 2020, artículo XIII y por el acuerdo de Corte Plena en sesión 31-2020 del 2 de junio del 2020, artículo I, se aprobó el informe 656-PLA-RH-MI-2020 relacionado con el *“Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia.* Lo anterior se encuentra visible en el siguiente enlace: [*https://www.poder-judicial.go.cr/planificacion/index.php/component/phocadownload/file/6254-656-pla-rh-mi-2020-impacto-organizacional-y-presupuestario-en-el-poder-judicial-a-partir-de-la-promulgacion-del-codigo-procesal-de-familia-para-el-2020*](https://www.poder-judicial.go.cr/planificacion/index.php/component/phocadownload/file/6254-656-pla-rh-mi-2020-impacto-organizacional-y-presupuestario-en-el-poder-judicial-a-partir-de-la-promulgacion-del-codigo-procesal-de-familia-para-el-2020)*.*

En estos acuerdos se aprueban las acciones a realizar con el propósito de prepararse para la entrada en vigencia de la Ley 9747 “Código Procesal de Familia”, publicado en el alcance 19 de la Gaceta número 28 del 12 de febrero del 2020.

Adicionalmente, mediante acuerdo del Consejo Superior en sesión 19-2020 celebrada el 10 de marzo del 2020, artículo LI se conoció el detalle del informe de la Contraloría General de la República (CGR) número DFOE-PG-0098 (2683)-2020, relacionado con el informe DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones Alimentarias*”, que contiene una serie de recomendaciones vinculantes que deben ser cumplidas por la institución.

El equipo de la Dirección de Planificación estableció propuestas de cambios que enfrentarían los Juzgados que atienden materia de Familia y Pensiones Alimentarias; relacionados a modificaciones en las estructuras de trabajo, con el propósito de establecer una equidad de las cargas de trabajo, estructuras y estandarización al considerarse la distribución del circulante en trámite (expedientes asignados en fechas anteriores) y estructurar el reparto de los casos nuevos.

Es importante destacar que estas propuestas de estructuras de trabajo y los repartos de expedientes se basan en el equilibrio de las cargas de trabajo de los despachos, como resultado del análisis realizado a cada uno de los Juzgados, lo cual se observa en el apartado “5. Justificación de los Cambios”.

Por lo anterior, se presentan a continuación el análisis de los esquemas de organización y reparto que se utilizará en el Juzgado Contravencional de Esparza, contemplando la nomenclatura de las ubicaciones que se deben crear en el Sistema de Escritorio Virtual, así como las particularidades de cada caso.

# Antecedentes

A continuación, se presentan los principales resultados de la revisión y análisis de los antecedentes del Despacho en estudio:

* Informe 529-PLA-2017, “Informe sobre la posibilidad de trasladar una plaza de Juez o Jueza del Juzgado de Violencia Doméstica de Puntarenas al Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Esparza”, aprobado por el Consejo Superior en la sesión 25-17 del 16 de marzo de 2017, artículo XLV, se acordó: Acoger las recomendaciones.
* Informe 1754-PLA-2017, “Seguimiento de Evaluación al Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Esparza, aprobado por el Consejo Superior en la sesión 09-18 celebrada el 01 de febrero de 2018, artículo XXXVIII, se acordó: Tener por rendido el informe.

* Informe 657-PLA-2018, relacionado con la plaza de técnica o técnico judicial para el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Esparza, recomendada en el oficio 529-PLA-2017, aprobado por el Consejo Superior en la sesión 59-18 del 3 de julio de 2018, artículo XLII, en el que se acordó: Tener por rendido el informe.
* Las competencias Civiles a nivel nacional, oficio 837-PLA-2018 relacionado con competencias territoriales y materiales, referente al nuevo Código Procesal Civil y 1110-PLA-2018 en atención del oficio 006-CJC-2018 del 26 de enero del 2018, donde se solicita poner en práctica el plan de trabajo para la atención de escritos considerados “de trámite masivo”; se definieron por Corte Plena en acuerdos en sesiones 40-18 y 44-18 celebradas el 27 de agosto y 24 de setiembre del año en curso, artículos XXII y VIII, comunicados por circular 130-2018 Competencias territoriales y materiales relacionadas al nuevo Código Procesal Civil; donde se menciona que la Corte Suprema de Justicia aprobó los informes 31-PLA-PI-2016 Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Civil y 24-PLA-MI-2017 Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Civil, relacionados con el impacto institucional de la reforma procesal civil. De lo cual, se desprende que los Juzgados Civiles de Menor Cuantía perderán vigencia y no habrá Juzgado Contravencional o Cobratorio que conserve competencia para asuntos civiles, los cuales serán migrados en todos los casos a Juzgados Civiles -sin distinción de cuantía- mixtos o especializados.
* Informe de presupuesto 555-PLA-RH-MI-2019 Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Civil para el 2020, aprobado en sesiones del Consejo Superior de Presupuesto 38-19, del 2 de mayo del 2019, artículo I y sesión 47-19 del 23 de mayo del 2019, artículo III, conocido y aprobado por Corte Plena en sesión de presupuesto 22-19 del 6 de junio 2019.
* Informe 2073-PLA-EV-2019, relacionado con la cuota para el dictado de sentencias en materia de Pensión Alimentaria que rija para todos los despachos que conocen de esta materia, aprobado por el Consejo Superior en la sesión 109-2019 del 17 de diciembre de 2019, artículo XVI.
* Oficio 8144-2020 de la Secretaría General de la Corte del 31 de agosto de 2020, acuerdo del Consejo Superior, sesión 81-20 celebrada el 18 de agosto de 2020, artículo XIII.

# Metodología

La información correspondiente a la estructura organizacional y de tramitación que se mantiene en el Juzgado Contravencional de Esparza fue recolectada durante la presentación inicial en el despacho, producto del abordaje a raíz de la entrada en vigencia del Código Procesal de Familia y en atención de las recomendaciones del informe DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones Alimentarias,* lo cual se documentó en la minuta 274-PLA-MI-MNTA-2020 (ver apéndice 2).

Adicionalmente, se facilitó por parte del despacho la información relacionada a las funciones de cada uno de los miembros de la oficina, vía correo electrónico (ver apéndice 3).

# Estructura de trabajo actual

El Juzgado Contravencional de Esparza, actualmente atiende las materias de Pensión Alimentaria, Contravenciones y Violencia Doméstica y cuenta con la siguiente estructura organizacional:

* 2 personas Juzgadoras
* 1 persona Coordinadora Judicial
* 4 personas Técnicas Judiciales Tramitadoras
* 1 persona Técnica en Comunicaciones Judiciales
  1. Descripción de la estructura actual.

Se muestra en el siguiente cuadro la estructura organizacional actual del despacho y la forma en la que se realiza actualmente el reparto de asuntos es de forma manual, los expedientes se asignan por terminación, en este caso, se cuenta con dos personas Juzgadoras que atienden las tres materias del despacho de la siguiente manera: Jueza o Jueza 1 tiene el 100% en el trámite de los asuntos de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica y el 100% del trámite y fondo de las Contravenciones; mientras que la Jueza o Juez 2 se encarga del 100% del fondo en Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica. El despacho cuenta con dos personas Técnicas Judiciales que tramitan Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica y una persona Técnica Judicial para el trámite de las Contravenciones; además, de una persona Supernumeraria que colabora con las personas técnicas con el trámite y la manifestación, para lo cual tienen un rol semanal, la semana que las personas técnicas están en manifestación no tramitan y las que no están en manifestación atienden el teléfono, una en la mañana y otra en la tarde.

Según las observaciones realizadas al informe 1697-PLA-EV-2020, por la Licda. Norma Araya Sánchez, Jueza Coordinadora y detalladas en el apartado 8, observación 3, se modifica el cuadro 1. “Estructura actual de tramitación para el Juzgado Contravencional de Esparza”, al incorporarse una persona técnica judicial de trámite, según acuerdo del Consejo Superior sesión 81-20 celebrada el 18 de agosto de 2020, artículo XIII:

Cuadro 1. Estructura actual de tramitación para el Juzgado Contravencional de Esparza.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado Contravencional de Esparza** | | |
| **Ubicaciones** | **Reparto** | |
| Jueza o Juez 1 | Jueza o Juez 1  50% P.A. 50% V.D. 100% Contravencional | Técnica o Técnico Judicial 1 (**solo P.A. y V.D.**) |
| Jueza o Juez 2 | Técnica o Técnico Judicial 2 (**solo P.A. y V.D.**) |
| Técnica o Técnico Judicial 1 (**solo P.A. y V.D.**) | Técnica o Técnico Judicial 3 (**sólo Contravenciones**) |
| Técnica o Técnico Judicial 2 (**solo P.A. y V.D.**) | Técnica o Técnico Judicial **(Contravenciones, P.A. y V.D.**) |
| Técnica o Técnico Judicial 3 (**sólo Contravenciones**) | Jueza o Juez 2  50% P.A. 50% V.D. | Técnica o Técnico Judicial 1 (**solo P.A. y V.D.**) |
| Técnica de Comunicaciones Judiciales | Técnica o Técnico Judicial 2 (**solo P.A. y V.D.**) |
| Coordinador o Coordinadora Judicial | Técnica o Técnico Judicial **(Contravenciones, P.A. y V.D.**) |
| Técnica o Técnico Judicial 43 |  |  |
|  |  |
| ***Observaciones:*** | | |
| *• La persona Juzgadora 1, es la de Trámite y la jueza Coordinadora, tiene a cargo el 100% de las contravenciones; además, del trámite de P.A. y V.D.* | | |
| *• La persona Juzgadora 2, es la encargada del fondo en las materias P.A. y V.D.* | | |
|  | | |
| *• Se modifica la estructura actual del despacho, según lo indicado por la Licda. Norma Araya Sánchez, en correo del 6 de noviembre de 2020, relacionado con las observaciones al informe 1697-PLA-EV-2020 y acuerdo del Consejo Superior de la sesión 81-20 celebrada el 18 de agosto de 2020, artículo XIII.* | | |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en la información suministrada por el Juzgado Contravencional de Esparza y acuerdo del Consejo Superior, sesión 81-20 celebrada el 18 de agosto de 2020, artículo XIII.*

* 1. Descripción de la estructura teórica:

El Juzgado Contravencional de Esparza, no cuenta a la fecha con estudios de rediseño o abordajes anteriores realizados por parte de la Dirección de Planificación, en los que se establezca una estructura de tramitación con base en estudios de funciones, información producto de muestreos de las actividades desempeñadas en la oficina y datos estadísticos sobre el comportamiento histórico del despacho, por lo que no existe estructura teórica técnicamente definida.

Sin embargo, es importante mencionar los informes 529-PLA-2017, aprobado por el Consejo Superior en la sesión 25-17 del 16 de marzo del 2017, artículo XLV y el informe 1754-PLA-2017, aprobado por el Consejo Superior en la sesión 09-18 celebrada el 01 de febrero de 2018, artículo XXXVIII, ambos de esta Dirección, en los que se indicó que la plaza de Juez o Jueza que se trasladaría del Juzgado de Violencia Doméstica de Puntarenas era para la atención de las materias de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica.

Al respecto en correo de fecha 13 de agosto de 2020, la Licda. Norma Araya Sánchez, Jueza Coordinadora del juzgado en estudio manifestó lo siguiente:

*“(…)*

*No obstante a lo anterior, por un acuerdo interno se modifica la dinámica de trabajo que hasta ese momento se tenía, ello en razón de que a pesar de tener el despacho 2 personas juzgadoras, siempre había cierto margen de atraso en el fallo, y se decide que la licenciada Rocío León Saborío asuma las audiencias de prueba en materia alimentaria y las comparecencias del numeral 12 de la Ley Contra la Violencia Doméstica, y con ello el dictado de sentencias en esas materias, que debo aclarar reportan el mayor circulante del despacho, que la suscrita Jueza asumiera todo lo relacionado con el trámite de esas materias y que a su vez continuara asumiendo la materia contravencional en su totalidad, ello porque el circulante en esta materia es muy bajo, se cuenta con la colaboración del Centro de Conciliación de Puntarenas para audiencias previas y para equilibrar las cargas de trabajo, de manera tal que resultaran más equitativas; formula de trabajo que nos ha sido bastante satisfactoria y nos ha permitido estar más al día tanto a nivel de fallo como en el trámite de los asuntos, minimizar errores de trámite, y de esa manera dar una respuesta más oportuna a las personas usuarias”.* (ver apéndice 5)

# Estructura de trabajo propuesta

Como parte de la propuesta de tramitación, se establece que el equipo juzgador realice el trámite y fondo de todas las materias de forma equitativa, asimismo, las personas técnicas judiciales deben tramitar las materias de Pensiones Alimentarias, Violencia Doméstica, Contravenciones y las Comisiones, se incluye a la persona Técnica Judicial trasladada al Despacho de forma indefinida; además, de incorporar en el trámite a la persona Coordinadora Judicial, en al menos dos asuntos diarios de la materia Contravencional y la Caja, en conjunto con sus funciones de Coordinación.

La persona Técnica Judicial en Comunicaciones, deberá colaborar en la atención de la manifestación en al menos un 50%, labor que debe ser realizada en la segunda audiencia, con el fin de que dedique la primera jornada para el trámite de las notificaciones por tener mayor cantidad de horas para el desarrollo de esta tarea; posteriormente, mediante un rol diario las personas técnicas judiciales les corresponde la atención de las personas usuarias en la primera audiencia y para el teléfono participa todo el personal. En caso de que la persona Técnica Judicial en Comunicaciones pueda colaborar en una mayor porción de tiempo en la manifestación, lo podrá realizar.

Por último, la distribución de las demandas nuevas debe ser por clase de asunto, lo que permite una equidad no solo en la cantidad de asuntos sino en la complejidad de estos, hasta que se cuente con la mejora a nivel de los sistemas informáticos con el fin de habilitar el reparto por tipo de procedimiento.

En el siguiente cuadro se muestra la estructura de tramitación propuesta:

Cuadro 2. Estructura de tramitación propuesta para el Juzgado Contravencional

de Esparza.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado Contravencional de Esparza** | | |
| **Ubicaciones** | **Reparto** | |
| Jueza o Juez 1 | Jueza o Juez 1  50% P.A. 50% V.D. 50% Contravencional | Técnica o Técnico Judicial 1 (P.A., V.D., Contravenciones y Comisiones) |
| Jueza o Juez 2 | Técnica o Técnico Judicial 2 (P.A., V.D., Contravenciones y Comisiones) |
| Técnica o Técnico Judicial 1 | Técnica o Técnico Judicial 3 (P.A., V.D., Contravenciones y Comisiones) |
| Técnica o Técnico Judicial 2 | Técnica o Técnico Judicial 4(P.A., V.D., Contravenciones y Comisiones) |
| Técnica o Técnico Judicial 3 | Jueza o Juez 2  50% P.A. 50% V.D. 50% Contravencional | Técnica o Técnico Judicial 1 (P.A., V.D., Contravenciones y Comisiones) |
| Técnica o Judicial 4 | Técnica o Técnico Judicial 2 (P.A., V.D., Contravenciones y Comisiones) |
| Coordinador o Coordinadora Judicial | Técnica o Técnico Judicial 3 (P.A. , V.D., Contravenciones y Comisiones ) |
| Técnica de Comunicaciones Judiciales | Técnica o Técnico Judicial 4(P.A., V.D., Contravenciones y Comisiones) |
| ***Observaciones:*** | | |
| *• Las personas Juzgadoras deberán tramitar el 50% en cada una de las tres materias que atiende el juzgado P.A., V.D. y Contravenciones.* | | |
| *• Las Técnicas Judiciales 1, 2, 3 y la Técnica Judicial trasladada al Despacho tramitaran todas las materias P.A., V.D., Contravenciones y las Comisiones y la Coordinadora o Coordinador Judicial deberá colaborar en el trámite al menos en 2 asuntos diarios de Contravenciones y a cargo de la Caja.* | | |
| *• La persona Técnica en Comunicaciones Judiciales debe colaborar al menos en un 50% de la manifestación.* | | |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en análisis de funciones del personal judicial e información estadística tomada de los anuarios judiciales en las materias de pensión alimentaria, contravencional y violencia doméstica para el Juzgado Contravencional de Esparza durante el periodo 2018-2019.*

La estructura presentada en este apartado difiere a la incluida en el informe preliminar, debido a se tiene la limitación de que los actuales repartos de expedientes no realizan asignaciones porcentuales de un puesto de trabajo, por lo tanto, se recomienda la implementación del reparto por clase de asuntos.

Adicionalmente se consideró el incremento de actividades administrativas que se han dado en la institución que deben ser ejecutadas por las coordinadoras y coordinadores judiciales, para poder hacer un ajuste en las funciones que tendrá en la propuesta de estructura.

Se aclara que las estructuras de trabajo aprobadas por el Consejo Superior carecen de posibilidad de modificación sin previa valoración y aprobación de dicho órgano, por lo cual los despachos no pueden generar modificaciones permanentes a lo ya establecido; esto en línea con lo comunicado por la Secretaría General de la Corte mediante el aviso 2-2016 (ver apéndice 4), que indica:

*"*

*El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 108-15 celebrada el 10 de diciembre de 2015, artículo XXI, dispuso reiterar el aviso 6-2012, que literalmente dice:*

*“…El Consejo Superior, en sesión 105-11, celebrada el 15 de diciembre de 2011, artículos LVII, acordó comunicarles que se deben respetar las políticas institucionales respecto a los despachos modelo, y los que hayan sido intervenidos en su organización y funcionamiento (aplicación de la oralidad, expediente electrónico, rediseño de procesos, acreditación de calidad del proceso GICA, entre otros), independientemente de los jueces o juezas que integren el despacho, y por ello cualquier cambio en la organización y modalidades de trabajo debe contar con el aval de este Consejo, y responder a esas políticas, sin que se encuentre a disposición del Consejo de Jueces o de los jueces coordinadores o tramitadores el cambio ya implantado”.*

*“*

Por otro lado, las modificaciones temporales en las estructuras de trabajo que podrá realizar el Despacho refieren a las diseñadas como planes remediales para atender situaciones específicas que se presenten, donde dicho plan responde a lo establecido en el Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad de Despachos Abordados, lo que contempla la definición de una fecha de inicio y conclusión para el plan, así como las metas esperadas.

# Justificación de los cambios

Para el caso de esta propuesta, se analizó la entrada de asuntos por materia con base en los anuarios judiciales del 2018 y 2019, se determinó que, en el caso de la materia Contravencional, esta representa un 22%, Violencia Doméstica un 36% y Tránsito el 42% del total de asuntos ingresados.

Adicionalmente, al revisar el circulante a junio de 2020 se determinó que en el despacho la materia Contravencional representa el 3%, Violencia Doméstica un 14% y Pensiones Alimentarias el 83% de la totalidad de expedientes.

Cuadro 3. Cantidad de asuntos entrados por materia periodo 2018-2019

y circulante a junio 2020 del Juzgado Contravencional de Esparza.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Materia** | **Circulante  junio 2020** | **Porcentaje** | **Total Entrada  2018-2019** | **Porcentaje** |
| Contravencional | 62 | 3% | 482 | 22% |
| V.D. | 305 | 14% | 779 | 36% |
| P.A. | 1818 | 83% | 919 | 42% |
| Total | 2185 | 100% | 2180 | 100% |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en información del*

*circulante en trámite durante junio 2020 extraído de SIGMA e información de los*

*anuarios judiciales por materia para el periodo 2018-2019.*

En el siguiente cuadro, se analiza el circulante del periodo 2018 al 2019:

Cuadro 4. Circulante por materia periodo 2018-2019 del Juzgado Contravencional de Esparza

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Materia** | **Circulante 2018** | **Circulante 2019** |
| Contravencional | 101 | 76 |
| V.D. | 354 | 302 |
| P.A. | 1479 | 1724 |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en información del circulante en de los*

*anuarios judiciales por materia para el periodo 2018 y2019.*

Cuadro 5. Circulante por fase de la materia de Pensiones Alimentarias,

2018-2019 del Juzgado Contravencional de Esparza

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Materia** | **Circulante 2018** | | | **Circulante 2019** | | |
| **P.A.** | **Trámite** | **Ejecución Activa** | **Ejecución Pasiva** | **Trámite** | **Ejecución Activa** | **Ejecución Pasiva** |
| 62 | 1261 | 156 | 86 | 1553 | 85 |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en información del circulante en de los*

*anuarios judiciales por materia para el periodo 2018 y 2019.*

Como se observa en los cuadros anteriores, el circulante para el periodo en análisis disminuyó en las materias Contravencional y Violencia Doméstica y para la materia de Pensiones Alimentarias, se tiene una tendencia hacia el alza; sin embargo, se tiene una disminución de 71 asuntos en Ejecución Pasiva, por lo que el Despacho con la estructura actual no logra generar una reducción del circulante en todas sus materias.

Siendo esta la situación actual del despacho y con la finalidad de equiparar las cargas de trabajo se determina repartir entre todas las personas técnicas judiciales las materias de Pensiones Alimentarias, Violencia Doméstica y Contravenciones; (incluye la Técnica Judicial que fue trasladada al Despacho), además, integrar a la Coordinadora Judicial en el trámite de al menos dos asuntos diarios en la materia Contravencional.

Asimismo, se identifica la necesidad de repartir la carga de trabajo de forma equitativa entre las personas juzgadoras, con la finalidad de establecer condiciones similares, por lo que a cada una le corresponde el 50% del trámite y fondo de las tres materias que atiende el Despacho.

# Beneficios de la modificación

* Estructura de carga de trabajo estandarizada en cada escritorio de las personas Técnicas Judiciales del despacho.
* Satisfacción de las personas servidoras al encontrarse en igualdad de condiciones en sus cargas de trabajo.
* Maximización del recurso humano ordinario que se mantiene en el juzgado.

# Comunicación al Consejo Superior

Una vez conocida la estructura de trabajo por parte del Despacho y recibidas sus observaciones, se realizará la valoración de estas y posteriormente, se comunicará al Consejo Superior, para su análisis y aprobación de la propuesta ajustada de estructura de trabajo. Una vez, definido por el Consejo Superior la aprobación de dicha estructura, se solicitará el reparto de asunto nuevos y cargas de trabajo bajo esa línea.

# Observaciones

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Juzgado Contravencional de Esparza** | | | |
| **N°** | **Observación de la Oficina** | **Criterio de la Dirección de Planificación** |
| 1 | *“En primer lugar respetuosamente me permito aclarar el punto 3.1 de la "Descripción de la estructura actual", del Juzgado Contravencional de Esparza, en lo que refiere a las funciones de la Jueza 1. En efecto este despacho cuenta con dos personas juzgadoras, la jueza 1 atiende el 100% del trámite en los asuntos de pensiones alimentarias y violencia doméstica, el 100% del trámite y fondo de las contravenciones, contando con el auxilio del Centro de Conciliación de Puntarenas, quien se encarga de realizar audiencias tempranas de conciliación en esta materia. La jueza 1 realiza los juicios de aquellos asuntos que no se concilian, que son muy pocos, y dicta la sentencia que corresponde, debiendo indicar que muchos de ellos de previo al juicio se logran conciliar”.* | Se toma nota de lo indicado por la Licda. Norma Araya Sánchez, sobre las funciones de la Jueza 1, las cuales son las indicadas en el apartado 3.1 del informe..  La observación no modifica el contenido del informe. |
| 2 | *“Así mismo, la técnica 3, encargada del trámite de los expedientes en materia de contravenciones, no solamente realiza está función, lo anterior porque ella en razón del rol que se maneja para la atención de la persona usuaria, atiende de semana de por medio público, lo cual conlleva que realice trámites propios de las otras materias que conoce el despacho, como es la toma de demandas de pensión alimentaria y procesos de modificación de fallo, entiéndase rebajos, aumentos, exoneraciones, exclusiones de beneficiario, elaboración de los proyectos de resolución y apremios corporales, así como la toma de solicitudes de medidas de protección, elaboración del auto inicial, oficios y comisiones, además emite constancias de pensión del SOAP, hojas de delincuencia y recibe manifestaciones varias en ambas materias. El haberle asignado a ella el conocimiento de la materia de contravención, se debió al poco circulante que se maneja en la misma, en relación con las otras dos que conoce este despacho y a que ella realiza otras funciones, que no asumen las demás técnicas, necesarias para el buen funcionamiento del despacho, como lo es el correo interno y proveído de comisiones, entre otras, que en su oportunidad se hicieron llegar a la persona que elaboró el informe 1697-PLA-EV-2020”.* | En cuanto a las funciones que realiza la persona Técnica Judicial 3, cuando está en la manifestación de semana por medio, son tareas que le corresponden no solamente a este puesto, sino a todas las técnicas o técnicos judiciales cuando por rol están en la manifestación, tal y como se indicó en el apartado 3 “Estructura de trabajo actual”.  En cuanto al trámite de las comisiones deberán ser tramitadas por todas las personas técnicas judiciales.  La observación modifica el contenido del informe, en cuanto al trámite de las comisiones. |
| 3 | *“De igual manera se indica que en este momento no se cuenta con una persona supernumeraria en el Juzgado, esto desde el 16 de setiembre del 2020, fecha en la que se trasladó a dicha funcionaria a otro despacho judicial. Por disposición del Consejo Superior en sesión N° 81-2020 del 18 de agosto de 2020, ingresó al Juzgado una técnica judicial 2 del Juzgado Laboral de Puntarenas. Posteriormente se aclara en acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión N°98-2020 celebrada el 13 de octubre del 2020, que los colaboradores/as que se asignaron a los despachos judiciales provenientes del Juzgado de Trabajo de Puntarenas, no ostentan la condición de supernumerarios, que pasan a la Administración de Puntarenas, para que desempeñen funciones de técnico judicial 2, incluyéndose la plaza 44950, que corresponde a la técnica que fue asignada a este despacho, de manera prácticamente indefinida, aspecto que puede consultarse a la Licenciada Cindy Arias Solano, localizable en la Administración Regional de Puntarenas; por lo que en este momento es una técnica más del despacho, la cual participa en el rol de atención al público y en la tramitología de expedientes (lo que incluye las tres materias).-  En razón de lo expuesto, se les solicita modificar el cuadro 1, referido a "Estructura actual de tramitación para el Juzgado Contravencional de Esparza", a efecto de que se incluya la información citada”.* | Se toma nota de lo indicado por la Licda. Norma Araya Sánchez, en cuanto a que no se cuenta con la persona Supernumeraria y la incorporación de una plaza más al Despacho, que realiza funciones de trámite en las tres materias que conoce del Despacho y la atención de personas usuarias; siendo esta la situación actual del Despacho se ajusta el cuadro 1 "Estructura actual de tramitación para el Juzgado Contravencional de Esparza".  La observación modifica el contenido del informe. |
| 4 | *“En cuanto al resto del informe 1697-PLA-EV-2020, he de indicar que las personas juzgadoras de este Despacho están conformes con la forma de distribución actual de las cargas de trabajo, la misma no es inequitativa, por el contrario, se encuentra justamente repartida y ha demostrado ser válida y eficaz, en el tanto el despacho está al día en la tramitación de expedientes y en el fallo, donde el expediente más viejo pasado al dictado de sentencia data del 27/10/2020. Al respecto me parece oportuno señalar que este Despacho Judicial, no tiene gestiones ante la Contraloría de Servicios que se estimaren justificadas por causas achacables al personal, quejas en la Inspección Judicial en las que se haya considerado la existencia de alguna falta sancionable, las presentadas se han desestimado y son muy pocas, tampoco es frecuente que se nos presenten recursos de Amparo o Hábeas Corpus ante la Sala Constitucional, ni que sean acogidos; el ambiente laboral es bastante bueno, lo que ha facilitado conformar un equipo de trabajo sólido y probo, ello es debido a la forma de como tenemos organizado al despacho y destruidas las funciones del personal colaborador. Además, la distribución actual de labores, también ha permitido que se mantengan actualizados los Sistemas, SOAP, SDJ, SRAG. Todo lo anterior de estimarlo necesario puede ser confirmado mediante las consultas respectivas ante las instancias señaladas y encargados de los sistemas citados. Por lo que no existen cargas de trabajo que equiparar en el caso nuestro, así que entiendo que la única justificación para los cambios propuestos, es que ese es el modelo definido e impuesto de forma de trabajar, al cual debemos ajustarnos”.* | Se toma nota de lo manifestado sobre la forma de trabajo que tienen las personas juzgadoras, donde indican “*están conformes con la forma de distribución actual de las cargas de trabajo, la misma no es inequitativa*”; sin embargo, este tipo de estructura como lo indica la persona juzgadora carece de equidad , ya que no permite medir de forma idónea la dotación de cargas de trabajo, al tramitar ambas personas juzgadoras todas las materias se tiene una mayor equidad y compensación en las cargas de trabajo.    Respecto a la eficacia de la estructura al analizar el circulante durante del periodo 2018 al 2019 y el primer semestre de 2020, se observa una disminución en las materias Contravencional y Violencia Doméstica, y un aumento para la materia de Pensiones Alimentarias; sin embargo, se tiene una disminución de 71 asuntos en la fase de Ejecución Pasiva, por lo que se evidencia que con esta estructura de trabajo que tiene el despacho no se logra alcanzar una reducción en el circulante en todas las materias.  Dicho lo anterior, esta Dirección mantiene su criterio técnico sobre la recomendación de equiparar las cargas de trabajo entre las personas juzgadoras.  La observación no modifica el contenido del informe. |
| 5 | *“Además de lo expuesto, la coordinadora judicial del despacho tiene a su cargo una serie de labores, que ella describió cuando le fue solicitado por la profesional a cargo del rediseño, con la que tuvimos el primer contacto, licenciada Yahaira Meléndez Benavides, y que nuevamente se adjuntan; labores que le abarcan toda su jornada laboral y más, porque al menos cuatro días a la semana se queda después de la hora de finalización de la jornada laboral, una o dos horas, para poder mantenerse al día en sus funciones, por ello me parece injustificado que se le recargue el trámite del 67% de las contravenciones, aduciendo que en el perfil competencial de este puesto dice: a este puesto entre otras funciones le corresponde: “…Redactar encabezamientos y resultados de sentencias; actas de debate y proyectos de resolución de simple trámite…”, lo cual no implica, que deba asignársele una carga de tramitación de expedientes, ni tampoco se estima una razón válida el afirmar que los coordinadores judiciales de Juzgados homólogos tramitan asuntos, sin una valoración real de su carga actual de trabajo. Además, es de conocimiento de esta Juzgadora la existencia de personal coordinador que no tramita expedientes”.* | Se toma de lo indicado por el Despacho, es importante aclarar que no se está llevando a cabo un rediseño de procesos, las actividades que se están llevando a cabo tienen el propósito de preparar al juzgado para la entrada en vigencia de la Ley 9747 “Código Procesal de Familia”, además, de cumplir con el informe DFOE-PG-IF-00002-2020 “Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones Alimentarias”, que contiene una serie de recomendaciones vinculantes que deben ser cumplidas por la Institución.  En cuanto a lo indicado sobre las labores de la persona Coordinadora Judicial, se revisaron las funciones enviadas por el despacho, las cuales se incluyeron en el apartado 10, (apéndice 3), por lo que no se hizo omisión sobre las labores que realiza.  Por otro lado, al considerar el incremento de actividades administrativas que se dan en la institución, las cuales deben ser realizadas por las personas coordinadoras judiciales, además, se tiene la limitación de que los actuales repartos de expedientes no realizan asignaciones porcentuales de un puesto de trabajo, deberá la Coordinadora Judicial colaborar al menos con dos asuntos diarios de la materia Contravencional, lo que contribuye a que las personas juzgadoras cuenten con una mayor cantidad de expedientes tramitados avanzando así en el proceso, disminución en los plazos de respuesta a las personas usuarias al tener una persona más en el trámite y una disminución del circulante del despacho.  En cuanto a la manifestado “*es de conocimiento de esta Juzgadora la existencia de personal coordinador que no tramita expedientes*”, al respecto, se está en el proceso de estandarizar el trámite de asuntos por parte de las personas Coordinadoras Judiciales en los despachos homólogos; además, de ser una de las funciones de las personas Coordinadoras Judiciales, según el perfil competencial de la Dirección de Gestión Humana, por lo cual en los casos que corresponda se implementará.  La observación modifica el contenido del informe. |
| 6 | *“Así mismo, de persistir la distribución de trabajo que se propone para el personal técnico de este despacho, estimo que la técnica judicial 2 (del Juzgado de Trabajo de Puntarenas), que recientemente se incorporó a este juzgado, prácticamente de manera indefinida, y quien no ostenta la condición de supernumeraria, debe tomarse en cuenta en la distribución de la carga laboral como cualquier otra técnica judicial, sin hacer el distingo que se hace respecto del personal supernumerario, que estaba en el Juzgado”.* | Se toma nota de lo indicado sobre el traslado de la persona Técnica Judicial 2 del Juzgado de Trabajo de Puntarenas, en línea con lo solicitado y como se indicó en la observación 3, deberá tramitar las tres materias que conoce el despacho, participar en el rol de la atención de la manifestación y del teléfono. |
| 7 | *“Además, me preocupa que se realiza una distribución específica y hasta pormenorizada de lo que debe hacer el personal colaborador, en la primera audiencia, en la segunda y así sucesivamente, sin darle mayor margen a la jefatura de asignar al personal aquellas labores, que son propias de su cargo y están acorde con su perfil competencial y puesto, que se requieran para el buen funcionamiento del Juzgado y atención oportuna de la persona usuaria”.* | Se toma nota de lo indicado por la Jueza Coordinadora, se aclara que lo que se pretende es brindarle al despacho una estructura permanente que efectivice el recurso humano; por lo tanto, cuando se indica que las personas pueden realizar una labor en determinada jornada, es porque se considera que pueden dedicar una mayor cantidad de horas para el desarrollo de sus funciones principales, además, lo indicado, no limita las funciones de la Jueza Coordinadora, en realizar modificaciones temporales en situaciones especiales o extraordinarias, como ejemplo, planes remediales en determinado momento para mejorar el rendimiento del Despacho.   La observación no modifica el contenido del informe. |
| 8 | *“En razón de lo expuesto, respetuosamente le solicito tomar en cuenta lo anotado, aspectos que fueron previamente conversados con el personal colaborador, y dejar la distribución actual de cargas de trabajo que tiene el Juzgado, tanto para el personal técnico como para el personal juzgador, manteniendo la dinámica actual de trabajo. En caso denegarse esta opción, se mantenga la actual distribución de funciones del personal juzgador, no asignar a la Coordinadora Judicial carga de trabajo en el trámite de expedientes, tomar en cuenta a la técnica Judicial 2 del Juzgado de Trabajo, que se incorporó a este despacho recientemente, dentro de la distribución de la carga de trabajo, incluyendo la tramitación de las 3 materias que se conocen, pensiones alimentarias, violencia doméstica y contravenciones, respecto de lo cual la citada funcionaria, la señora Kemberly Rojas Avila, cédula 206270818, está completamente de acuerdo, situación que puede consultársele al teléfono 7014 6954, lo anterior para que en realidad haya un equilibrio y equidad de las cargas de trabajo del personal técnico, pues no se justifican funciones distintas del resto del personal técnico de este despacho. –“.* | Se toma nota de lo manifestado por la Licda. Norma Araya Sánchez, sin embargo, se reitera que la estructura de trabajo actual del despacho no permite una dotación de cargas de trabajo para el personal juzgador, respecto a la distribución de la carga de trabajo del personal técnico judicial se ajusta la propuesta y presenta coincidencia con lo solicitado por la persona juzgadora, además, debido a que los actuales repartos de expedientes no realizan asignaciones porcentuales de un puesto de trabajo, no es posible llevar a cabo la propuesta hasta que se cuente con la mejora a nivel de los sistemas informáticos; sin embargo, se asigna la necesidad de la colaboración de la Persona Coordinadora Judicial en al menos 2 asuntos diarios en materia Contravencional.  Por último, se incluye a la persona técnica judicial trasladada al despacho en el trámite de todas las materias y en el rol de la manifestación y del teléfono.  La observación modifica el contenido del informe, en cuanto a la incorporación de una persona técnica judicial de trámite. |

# Recomendaciones

Consejo Superior:

* 1. Aprobar la totalidad de la propuesta sobre la variación de la estructura de tramitación indicada en el apartado 4, en la que el equipo juzgador debe realizar el trámite y fondo de las tres materias, la colaboración de la persona Coordinadora Judicial en al menos 2 asuntos diarios de la materia Contravencional, la inclusión de una personas técnica judicial en el trámite de todas las material igual que las tres personas técnicas judiciales del despacho, así como la implementación del reparto automático por clase de asunto hasta que se cuente con la mejora a nivel de los sistemas informáticos, con el fin de habilitar el reparto por tipo de procedimiento y la modificación de la atención de la manifestación.

Esta propuesta modifica los acuerdos del Consejo Superior de los informes 529-PLA-2017, aprobado por el Consejo Superior en la sesión 25-17 del 16 de marzo del 2017, artículo XLV y el informe 1754-PLA-2017, aprobado por el Consejo Superior en la sesión 09-18 celebrada el 01 de febrero de 2018, artículo XXXVIII, en los que se indicó que la plaza de Juez o Jueza que se trasladaría del Juzgado de Violencia Doméstica de Puntarenas era para la atención de las materias de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica.

La estructura a implementar es la que se visualiza en el siguiente cuadro:

Estructura de tramitación propuesta para el Juzgado Contravencional

de Esparza

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado Contravencional de Esparza** | | |
| **Ubicaciones** | **Reparto** | |
| Jueza o Juez 1 | Jueza o Juez 1  50% P.A. 50% V.D. 50% Contravencional | Técnica o Técnico Judicial 1 (P.A., V.D., Contravenciones y Comisiones) |
| Jueza o Juez 2 | Técnica o Técnico Judicial 2 (P.A., V.D., Contravenciones y Comisiones) |
| Técnica o Técnico Judicial 1 | Técnica o Técnico Judicial 3 (P.A., V.D., Contravenciones y Comisiones) |
| Técnica o Técnico Judicial 2 | Técnica o Técnico Judicial 4 (P.A., V.D., Contravenciones y Comisiones) |
| Técnica o Técnico Judicial 3 | Jueza o Juez 2  50% P.A. 50% V.D. 50% Contravencional | Técnica o Técnico Judicial 1 (P.A., V.D., Contravenciones y Comisiones) |
| Técnica Judicial 4 | Técnica o Técnico Judicial 2 (P.A., V.D., Contravenciones y Comisiones) |
| Coordinador o Coordinadora Judicial | Técnica o Técnico Judicial 3 (P.A. , V.D., Contravenciones y Comisiones ) |
| Técnica de Comunicaciones Judiciales | Técnica o Técnico Judicial 4 (P.A., V.D., Contravenciones y Comisiones) |
| ***Observaciones:*** | | |
| *• Las personas Juzgadoras deberán tramitar el 50% en cada una de las tres materias que atiende el juzgado P.A., V.D. y Contravenciones.* | | |
| *• Las Técnicas Judiciales 1, 2, 3 y la Técnica Judicial trasladada al Despacho tramitaran todas las materias P.A., V.D., Contravenciones y las Comisiones y la Coordinadora o Coordinador Judicial deberá colaborar en el trámite al menos en 2 asuntos diarios de Contravenciones y a cargo de la Caja.* | | |
| *• La persona Técnica en Comunicaciones Judiciales debe colaborar al menos en un 50% de la manifestación.* | | |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en análisis de funciones del personal judicial e información estadística tomada de los anuarios judiciales en las materias de pensión alimentaria, contravencional y violencia doméstica para el Juzgado Contravencional de Esparza durante el periodo 2018-2019.*

Juzgado Contravencional de Esparza:

* 1. Acatar la recomendación girada respecto la implementación de la estructura de trabajo establecida en el apartado 4.
  2. Realizar la distribución de asuntos del circulante para equiparar las cargas de trabajo, en función del escenario recomendado y emitir una certificación por parte de la Persona Juzgadora Coordinadora del Despacho donde garantice que la distribución se realizó conforme a lo solicitado. Dicha certificación deberá ser enviada a la Dirección de Planificación, para su posterior envío al Consejo Superior.
  3. La modificación del rol para la atención de las personas usuarias y del teléfono.

Departamento de Tecnología de Información y Comunicaciones:

* 1. Programar la distribución de asuntos nuevos en el despacho por clase de asunto, en función del escenario recomendado capacitar al Despacho y brindar seguimiento a la implementación para garantizar el correcto funcionamiento.
  2. Una vez que la mejora de reparto de asuntos nuevos por tipo de procedimiento se encuentre finalizada programar la distribución de asuntos nuevos por “tipo de procedimiento” en el despacho en materia de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica, en función del escenario recomendado, según informe 1634-PLA-EV-2020.

# Apéndice

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Apéndice** | **Nombre** | **Documento** |
| 1 | Informe de la Contraloría General de la República (CGR) número DFOE-PG-0098 (2683)-2020, relacionado con el informe DFOE-PG-IF-00002-2020 “Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones alimentarias” |  |
| 2 | Minuta 274-PLA-MI-MNTA-2020 |  |
| 3 | Funciones del personal del Juzgado Contravencional de Esparza |  |
| 4 | Circular 02-2016 emitida por el Consejo Superior “Necesidad de Aval del Consejo Superior para realizar cambios a la modalidad de trabajo y organización ya realizadas” |  |
| 5 | Correo de la Licda. Norma Araya Sánchez, sobre la estructura de trámite |  |
| 6 | Observaciones del Juzgado Contravencional de Esparza |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Elaborado | Licda. Yahaira Meléndez Benavides, Profesional 2 del Subproceso de Modernización Institucional |
| Revisado | Inga. Lucía Zeledón Quirós, Coordinadora 3 Subproceso de Modernización Institucional. |
| Aprobado | Ing. Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe a.í del Subproceso de Evaluación |
| Autorizado | MSc. Erick Mora Leiva, Jefe del Proceso de Planeación y Evaluación |